

COPIA



NUMERO (1.288)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK; OTORGAN LOS SEÑORES: DON JORGE ALFONSO MONTALVO BUSTAMANTE, DON RICARDO MONTALVO ESPINOSA E INGENIERO EDISON ROLANDO PADILLA VEGA.-

CUANTIA : USD \$ 1,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de marzo del año dos mil nueve, ante mi, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: Don JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, como consta del documento adjunto, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero tres cero siete cinco cuatro uno guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; Don RICARDO MONTALVO ESPINOSA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno uno seis uno uno cinco nueve guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; y, Don EDISON ROLANDO PADILLA VEGA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero tres un dos dos siete uno guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de

Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Manabí, Ecuador
Dr. Simon Zambrano Vences



NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase señor notario, insertar una que diga de constitución de compañía responsabilidad limitada, la misma que está constituida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERO.- INTERVINIENTES O CONTRATANTES.-** Los señores: JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; EDISON ROLANDO PADILLA VEGA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; y, RICARDO MONTALVO ESPINOSA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; todos domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, los mismos que han unido sus capitales para la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme con las estipulaciones siguientes: **SEGUNDO.- ANTECEDENTES O ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La denominación de la Compañía es **PACIFIC PARK CÍA. LTDA. PACIPARK**, la misma que se rige por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes y reglamentos pertinentes de la República del Ecuador, y por este estatuto. **Artículo Primero.- OBJETO:** La compañía **PACIFIC PARK CÍA. LTDA. PACIPARK**, se dedicará: Uno) Compra, venta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles de toda clase, y de establecimientos destinados



a cualquier actividad lícita y productiva, dentro y fuera del Ecuador; Dos)

Administración, administración directa o indirecta, comercialización de inmuebles

individualizados o que conforman conjuntos residenciales en bloques de varias

plantas o de urbanizaciones o ciudadelas; Tres) Formación y administración de

centros deportivos y recreación y similares de los sectores públicos y

privados; Cuatro) Importación, exportación de materiales de construcción y

elementos de equipamientos, acabado y decoración de edificaciones e

instalaciones en general; Cinco) Para el cumplimiento de este objeto puede

realizar toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles permitidos por la

ley. **Artículo Segundo.- DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN,**

REPARTO DE UTILIDADES. El plazo de esta compañía es de

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del

Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Manta, pero podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la

Junta General de Socios en la forma prevista por la Ley y en este Estatuto.

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Reparto de**

Utilidades.- El reparto de la distribución de las utilidades a los socios, se

hará en proporción al valor pagado de sus participaciones a su consideración; el

resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se le

pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración o ventaja

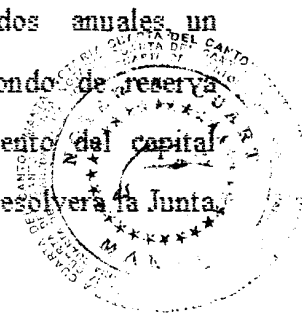
inicial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un

porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva

legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social. Podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviera la Junta,

Dr. Simón Bolívar
Notario Público
Manta



General. Artículo Tercero.- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. Artículo Cuarto. **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de mil dólares, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Artículo Quinto.- **INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento en la siguiente manera:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones
Jorge Montaño Bustamante	\$890.00	\$890.00	890
Rolando Padilla Vega	\$100.00	\$100.00	100
Ricardo Montaño E.	\$ 10.00	\$ 10.00	10
Total	\$1.000.00	\$1.000.00	1.000

Artículo Sexto.- **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** La Compañía **PACIFIC PARK CÍA. LTDA. PACIPARK** entregará a cada Socio un Certificado de Aportación firmado por el Presidente y el Gerente General en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden. Las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles; transmisibles por Sucesión por Causa de Muerte y por Cesión. La Cesión de Participaciones a personas no socios de la Compañía procede únicamente cuando los Socios hayan manifestado por escrito su voluntad de no adquirirlas y con el voto unánime de la Junta General. Artículo Séptimo. **DIRECCIÓN Y**



ADMINISTRACION: La compañía **PACIFIC PARK CÍA. LTDA. "PACIPARK"** es dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL:**

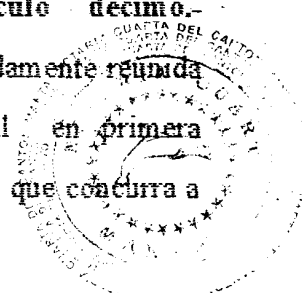
La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios Sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.-**

CLASES DE JUNTA Y CONVOCATORIAS: La Junta General puede reunirse en forma Ordinaria o Extraordinaria. Sesionará Ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al de finalización del ejercicio económico de la Compañía, mediante convocatoria realizada por el Gerente General para conocer el Balance Anual, las Cuentas del Administrador, del Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades y otros asuntos puntualizados en la Convocatoria. La Junta se puede reunir en forma Extraordinaria en cualquier fecha, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General por iniciativa propia o a pedido de, por lo menos la representación del diez por ciento del Capital Social. En cada Junta, podrá tratarse únicamente los asuntos para los que fue convocada. La convocatoria se hará por escrito al domicilio que el socio haya registrado en la compañía, por fax en la dirección electrónica u otro medio informático, mediando ocho días cuando al menos al día de la sesión; para el compute no se cuenta el día del convocatoria ni el de la Sesión; de consumo podrán reunirse todos los socios en

Junta General Universal, conforme lo permite la Ley. **Artículo décimo.-**

QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considera válidamente reunida en la representación de más de la mitad del Capital Social en primera convocatoria; y, segunda convocatoria por el porcentaje del Capital que concurra a

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



la Sesión; debiendo estipularse así en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Capital Social concurrente. Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada participación de un Dólar da derecho a un Voto. Las Resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos nosotros, aún para lo que no asistieron o votaron en contra. **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE:** El presidente es elegido por la Junta General de Socios para un periodo de Cinco Años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no de la Compañía; el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado y le corresponde: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir junto al Gerente General las Actas de Sesiones de la Junta General; c) autorizar al Gerente General conforme le permite la Junta General, Contratos por monto que excede por lo permitido por la Junta al Gerente General; d) Asesorar y coordinar las diferentes áreas productivas de los negocios de la Compañía; e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y sea inscrito su nombramiento, y, aunque no se hubiese encargado por escrito. Las demás que señale la Ley de Compañías; y la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es nombrado por la Junta General de entre los socios de la Compañía, por un periodo de cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida puede ser socio o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el representante tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía; Pudiendo para ello otorgar Poder Especial o Procuración Judicial, b)



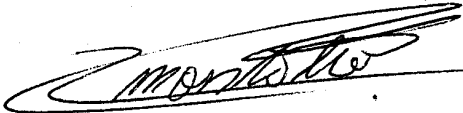
Patrimonio de la Compañía estableciendo políticas y modelos de productividad y comercialización, sin otra limitación que las previstas en la Ley y en el Estatuto; c). Velar por que la Compañía cumpla sus obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias, a la vez que las Resoluciones de Juntas General; d). Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General.; e). Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico los balances, los estados de pérdidas y ganancias y otros documentos exigidos por la Ley de Compañías; f) Contratar y Desahuciar personal y determinar sus funciones y remuneraciones; g) Celebrar todo acto y contrato lícito relacionado con el objeto social hasta por los montos que le permite la Junta General; h) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo Décimo Tercero.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico corre de Enero uno a Diciembre treinta y uno de cada año. **Artículo Décimo Cuarto.- FISCALIZACION:** Estará a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General en conformidad con la Ley. La Abogada Lady Espinales Castro con Matrícula número tres mil ochocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí, queda autorizada para realizar todo trámite necesario a la aprobación e inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. En lo demás agregue usted señor Notario, las formalidades necesarias para la validez de la Escritura Pública que contenga este contrato.- Hasta aquí la minuta señor Notario. (Firmado) Abogada LADY ESPINALES C. Matrícula número: Tres mil ochocientos treinta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a derecho. I. dada enteramente esta Escritura en alta y clara voz por



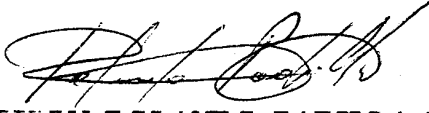
mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


Sr. JORGE ALFONSO A. MONTALVO BUSTAMANTE

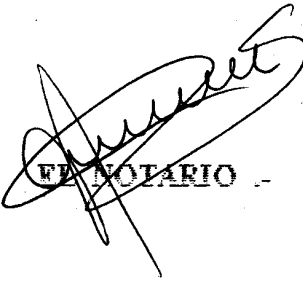
C.C. No. 170307541-4

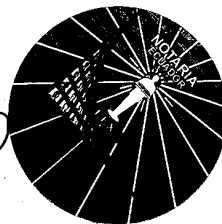

Sr. RICARDO MONTALVO ESPINOSA

C.C. No. 171161159-3


Ing. EDISON ROLANDO PADILLA VEGA

C.C. No. 170312271-1


EL NOTARIO



ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manshi

PASA A LA ULTIMA PAGINA

Manta, 6 de Abril del 2009

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

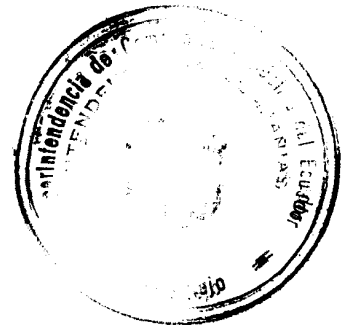
De mi consideración:

Adjunto al presente tres testimonios de escritura pública de constitución de la compañía PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK., para su estudio y aprobación.

Atentamente,

Lady Espinal

Ab. Lady Espinales Castro
C.C. 130617487-9
Mat. # 3838 . C.A.M.



e
8 ABR. 2009

6 ABR. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7236026
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINALES CASTRO LADY HORTENCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2009 12:49:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA BOUCE DELGADO
DELEGADA DEL REPRESENTANTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Unión de Zambrano Vinos
Rio Público Cuarta
Manta - Ecuador





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 12 de marzo del 2009

Mediante comprobante No.- 184717364, el (la) Sr. (a) (ita): MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO

Con Cédula de Identidad: 1703075414 consignó en este Banco la cantidad de: 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: PACIFIC PARK CIA LTDA.

PACIPARK que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

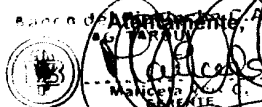
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SR. JORGE MONTALVO BUSTAMANTE	1703075414	\$.	890.00
2	ING. ROLANDO PADILLA VEGA	1703122711	\$.	100.00
3	SR. RICARDO MONTALVO ESPINOZA	1711611598	\$.	10.00
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SI PR: Que las presentadas
reproducciones de los
en 01 fojas útiles, anexo
reversas son iguales a
originales, Manta.
18 MAR 2009
Dr. Santo Lambano
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171161159-8

MONTALVO ESPINOSA RICARDO
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
27 SEPTIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 021-0368 09335 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V23391222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ALFONSO MONTALVO
GLORIA MERCEDES ESPINOSA
QUITO 31/07/2003
31/07/2015
REN Pch 0734705

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

171-0208 1711611598
NÚMERO CÉDULA
MONTALVO ESPINOSA RICARDO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

YO FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, annexes
reversos son iguales a sus
originales, Manta 18 MAR 2009

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



1703122711

EDUCACIÓN
NOTARIO PÚBLICO
GONZALEZ SUAREZ

0162 17735 M

1051



EDUCACIÓN
GABADO
SUPERIOR
MIGUEL PADILLA
LUIGA VEGA
QUITO
12/07/2012

V133021129
MAYANETTE L. NOTARIO MARTINEZ
ING. CIVIL
12/07/2006

189-0223

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

189-0223

NÚMERO

1703122711

CÉDULA

PADILLA VEGA EDISON ROLANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

ALFARO

PARROQUIA

Andrea Valencia A.
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOY FE: Que las preceas
reproducciones zerscópicas

en Of fojas útiles, anver

reversos son iguales f 8 MAR 2009

originales, Manta

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

**PERSONAL E
INTRANSFERIBLE**

Las FF.AA., La Policía Nacional
y demás Autoridades brindarán
su colaboración y ayuda, a la
vez que guardarán al portador
de esta credencial las debidas
consideraciones y respeto bajo
convenciones Legales

Dr. Simón Zambrano
Notario Público
Manta

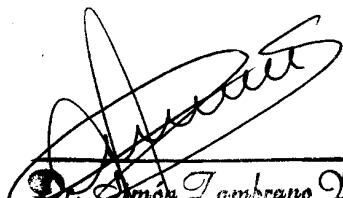
AFILIADA

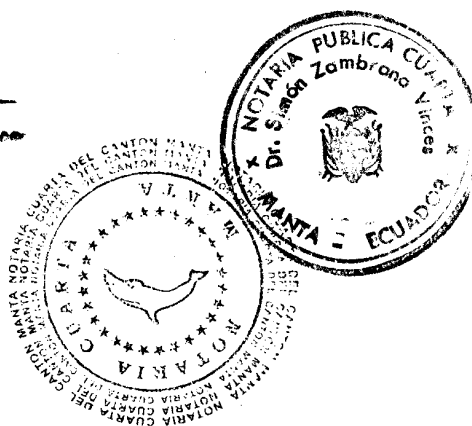


ESTAS 02 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

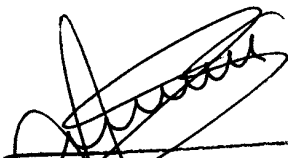
..... CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
ENTREGADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ESCRITURA NÚMERO: MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO .- DOY FE

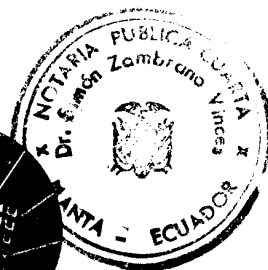
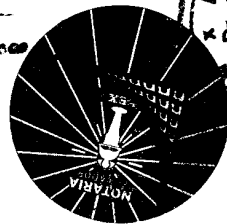
ecm


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuari
Manta = Masahi



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número 09.P.DIC. - 0176, de fecha 14 de abril del 2009; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañía PACIFIC PARK CIA. LTDA. PACIPARK, en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, abril dieciséis del año dos mil nueve.- **Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA " PACIFIC PARK CIA. LTDA.
PACIPARK " OTORGADA POR LOS SEÑORES : JORGE ALFONSO
AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, RICARDO MONTALVO
ESPINOSA y EDISON ROLANDO PADILLA VEGA; EN EL REGISTRO
MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE (349) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO
GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO
A LA RESOLUCION Nº 09.P.DIC.0000176 DE FECHA : CATORCE DE
ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING.
PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA
PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA
RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 20 DE ABRIL DEL 2.009




Alfda. Gladys Patricia Paredes
Registradora Mercantil
del Cantón Manta